



Para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y OCHO.

Diego Antonio Tallexas Ex. Mayor del Ayuntamiento de esta C. V. y C. de Cuid. de Murcia-Real; que en unos autos formados en el Juzgado del Sr. D. Alexo Manxusa Rex. Decano de ella, y Presente de la P. Jurisdiccion, y ante mi como tal Ex. sobre el particular de Excores y Excores de la Carretera se halla el ultimo proveido en elos P. M. C. xia que su tenor es el siguiente

Auto

En la Cuid. de Murcia a primero de Septiembre de mil setecientos ochenta, y ocho: El Señor D. Alexo Manxusa Rexidor Decano del Ayuntamiento de ella, y Presente de Excores; haviendo visto estos autos, y liquidacion practicada por la Contad. de la interbencion de Expios, lo acordado ultimamente por el Ayuntamiento en Cavildo de ocho de Julio proximo: Dijo su cénoxia: que estando al juicio parecer, y dictamen de los Abogados titulares del Ayuntamiento D. Antonio Vergara, y D. Juan Canala, en su informe presentado a la Ciudad; cuyo literal concepto es muy conforme a los puntos de D. y a las buenas disposiciones del Gobierno, asi en quanto a el manejo, y buena recaudacion de los Ramos de Propios, como en el de la Popular direccion en que tanto se interesa el beneficio